



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

ACUERDO DE CONCEJO N° 145 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 29 de agosto del 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 016-2025-MDCC de fecha 22 de agosto del 2025 trató la moción afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prejiza que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley precitada, Ley N° 27972, señala que son bienes de las Municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinado a servicios públicos locales.

Que, el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que, los bienes inmuebles de las Municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente.

Que, el sub literal a.3.2 del literal a.3 del artículo 3° de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, Decreto Legislativo N° 803, establece que una de las funciones de COFOPRI es, ejecutar el Procedimiento de Formalización Individual, que comprende todos los actos necesarios para la titulación individual de los lotes para lo cual, adjudicará a título gratuito el derecho de propiedad de lotes ubicados en terrenos del Estado, a favor de sus poseedores o de los solicitantes de lotes en los casos de los programas de adjudicación de lotes de vivienda que desarrolle COFOPRI, conforme a los requisitos establecidos en la Directiva respectiva.

Que, el sub numeral 2 del numeral 3.4 del artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, define como actos administración de bienes aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de predios estatales, tal; como la afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, norma que: “100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente (...).”

Que, el artículo 57° del Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, aprobado con Decreto Supremo N° 013-99-MTC, subraya que COFOPRI podrá afectar en uso lotes de equipamiento urbano u otros en favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, para el cumplimiento o desarrollo específico de sus funciones, por un plazo determinado o indeterminado, según las circunstancias.

Que, según la partida inscrita P06329803 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, COFOPRI es titular del predio ubicado en el Asentamiento Humano Programa Municipal de Vivienda Villa Cerrillos Alberto Fujimori manzana B, lote 7, zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 2,828.85 m².





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante solicitud S/N suscrita por el representante de la Asociación Villa Cerrillos, Sr. Luis Alberto Galarza Yaguno, presentada a la municipalidad el 22 de octubre del 2024 (Trámite Documentario 241022M27), peticiona el proyecto y construcción de la piscina olímpica en la Asociación Villa Cerrillos.

Que, con informe N° 344-2025-UF-GOPI-MDCC de fecha 11 de abril del 2025, el Responsable de la Unidad Formuladora, en mérito al informe técnico N° 006-2025-FSM-NLHC -UF-GOPI-MDCC de la Especialista en Formulación y Evaluación de Inversiones solicita iniciar el saneamiento físico legal del predio ubicado en el Asentamiento Humano Programa Municipal de Vivienda Villa Cerrillos Alberto Fujimori manzana B, lote 7, zona B, distrito de Cerro Colorado, con partida registral P06329803 en la Oficina Registral de Arequipa, a favor de la Municipalidad de Cerro Colorado.

Que, a través del informe N° 025-2025-TEVP-LCMB-SGPHU-GDUC-MDCC, de fecha 27 de mayo de 2025, la Técnico Especialista en Verificación de Predios de la Sub Gerencia de Planeamiento y Habitaciones Urbanas, precisa que el predio materia de análisis posee una zonificación RDM-1 y cuenta con un área de 2828.85 m², a su vez remite la memoria descriptiva, el plano de ubicación y el plano perimetérico correspondiente.

Que, mediante informe N° 674-2025-UF-GOPI-MDCC de fecha 21 de julio del 2025, el responsable de la Unidad Formuladora remite el plan conceptual denominado "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa de Piscina Municipal en la Mz. B, Lt. 7, Zn. B del Asentamiento Humano Programa Municipal de Vivienda Villa Cerrillos Alberto Fujimori, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa".

Que, con informe N° 406-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 01 de agosto de 2025, la Sub Gerente de Control Patrimonial, sustenta la necesidad de iniciar el trámite de afectación en uso por plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, del predio inscrito en la Partida Registral N° P06329803, ubicado en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado, Mz. B, Lt. 7, Zn. B del Asentamiento Humano Programa Municipal de Vivienda Villa Cerrillos Alberto Fujimori, con un área total de 2,828.85 m², cuyo actual uso es de "Área Recreación", encontrándose bajo la titularidad del Estado representado por COFOPRI, carente de una afectación en uso vigente a favor de alguna entidad pública.

Que, a través del informe legal N° 032-2025-EL-SGALA-MDCC de fecha 07 de agosto del 2025, la Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos es de opinión que el inmueble sub examine, es un bien de dominio público (equipamiento urbano), destinado para "Área Recreación" y ubicado en la jurisdicción de Cerro Colorado, en el que se ejecutará una obra pública para atender las necesidades de la población del sector, tal como lo determina el Responsable de la Unidad Formuladora y la Sub Gerente de Control Patrimonial, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal que autorice la realización de las acciones administrativas conducentes para solicitud de afectación en uso del inmueble en comento, máxime si este gobierno local tiene el deber de conservar, cautelar y defender el patrimonio municipal (inmueble) en beneficio de la población del distrito.

Que, mediante proveido N° 223-2025-GAJ-MDCC de fecha 07 de agosto del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con lo opinado en el informe legal N° 032-2025-EL-SGALA-MDCC emitido por la Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos.

Que, en consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 016-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR solicitar a la Comisión de Formalización de Propiedad Informal - COFOPRI, la afectación en uso por un plazo indeterminado del predio ubicado en el Asentamiento Humano Programa Municipal de Vivienda Villa Cerrillos Alberto Fujimori manzana B, lote 7, zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área total de 2,828.85 m², destinada para "Área Recreación", inscrita en la partida registral P06329803 de la Oficina Registral de Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, iniciar y realizar los trámites correspondientes ante la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI para el logro del fin perseguido.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicado Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE
